

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**MENSAJE N° 0154**  
**SAN JUAN, 04 DIC. 2020**

**SEÑOR**  
**PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DR. ROBERTO GATTONI**  
**S. / D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a consideración de esa Cámara el adjunto Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal Año 2021.

En el contenido del presente Mensaje de remisión se reseña el contexto económico de la Provincia de San Juan para el Ejercicio 2021 y las proyecciones de Recursos, Gastos, Fuentes y Aplicaciones Financieras, en el que se inserta y en las que se basa respectivamente el Proyecto de Presupuesto; se definen las políticas presupuestarias y las prioridades del gasto, a través de la distribución del mismo, no solo atendiendo a las necesidades coyunturales generadas por la pandemia sino también a lo conducente a la evolución y crecimiento de nuestra Provincia.

Se analizan las características del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, mostrando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista de la composición económica y el destino por finalidad y función de las erogaciones; el contenido del Presupuesto Consolidado de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, los Poderes Legislativo y Judicial y los Fondos Fiduciarios); Obras Sociales, Otros Entes y Empresas del Estado que junto a la Administración Pública Provincial forman parte del Sector Público Provincial. Y también la metodología y cálculo del Gasto Tributario Provincial.

El mismo ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial, formulado bajo los principios fundamentales que rigen las Finanzas Públicas y la estructura jurídico-económica del Estado Provincial, cumpliendo con las reglas presupuestarias de Unidad, Universalidad, Anualidad y Equilibrio.

Asimismo, el Proyecto de Ley de Presupuesto ha sido elaborado, respetando el marco macro-fiscal definido por el Gobierno Nacional, a través del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nacional N° 25.917 (según texto sustituido por el artículo 1º de la Ley 27.428), normas a las que se ha adherido la Provincia de San Juan mediante las Leyes N°s 828-I y 1754-I.

El Proyecto de Presupuesto que se somete a consideración incluye las previsiones que posibilitan mantener el cumplimiento en la inversión prevista por la Ley Nacional N° 26.075 (Financiamiento Educativo). Se destaca que no es de aplicación en el ámbito provincial, lo establecido por el Artículo 51º de la Ley Nacional N° 26.784 en lo referente al "Reparto Automático de Recursos a los Municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad Educación", por cuanto el mismo está a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno Provincial.

Es importante destacar que este Presupuesto ha sido diseñado en un contexto de crisis sanitaria y económica producto de la pandemia, la que seguirá mostrando sus efectos en el Ejercicio 2021. Sobre esta premisa, el Estado Provincial cumple un rol importante en pos de fomentar una recuperación económica de la Provincia. Al mismo tiempo, se orienta a garantizar la protección de los segmentos sociales más vulnerables.

El Proyecto de Ley de Presupuesto 2021 contempla el uso de herramientas para potenciar el proceso de inclusión social, con políticas claras y específicas, con perspectiva de género. Estas políticas se plasman en acciones que vienen realizándose con fuerza en cada área del Gobierno Provincial. Así, las agrupaciones que nuclean víctimas de violencia de género continuarán recibiendo el apoyo y el acompañamiento del Estado, a través de programas como "Capacitación Ley Micaela", "Mujeres Activas", entre otros. Por su parte, mediante acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial se inauguró recientemente el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG), al mismo tiempo se continuará con la presencia, asistencia y acompañamiento de las delegaciones municipales del área Mujer. También, con un sostenido trabajo interministerial sumando la participación de las Universidades Nacional y Católica, se avanzó con distintas diplomaturas con temáticas de Equidad, Género y Diversidad, Violencia de Género y Alfabetización Digital para mujeres vulnerables. Finalmente destacar también que se desarrollarán programas destinados a: Nuevas masculinidades; Género y Trabajo; Género, Democracia y participación política; Género y Transporte, con el fin de concientizar, sensibilizar y construir capacidades en Género y Diversidades buscando achicar las brechas de desigualdad, atender las necesidades específicas y eliminar la discriminación contra mujeres y diversidades.

En el proceso de su elaboración se ha tenido en cuenta techos presupuestarios, los que se han confeccionado teniendo en cuenta la Recaudación proyectada de los Recursos que ingresan al Tesoro Provincial para el próximo ejercicio, de manera de ser cautos en la estimación del Gasto Público.

El Proyecto de Ley refleja el mantenimiento de obras de infraestructura, viviendas, red vial, canales de riego, etc., y las acciones del Acuerdo San Juan, que conllevan al mayor aprovechamiento de la mano de obra de los habitantes de la Provincia de San Juan.

Dicho Proyecto se halla dividido en distintos títulos, los que se detallan a continuación: **TÍTULO I:** Disposiciones Generales; **TÍTULO II:** Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central; **TÍTULO III:** Presupuesto de Recursos y Gastos de Organismos Descentralizados y Fondos Fiduciarios; **TÍTULO IV:** Presupuesto de Recursos y Gastos de los Poderes Legislativo y Judicial; **TÍTULO V:** Presupuesto de Recursos y Gastos de Obras Sociales; **TÍTULO VI:** Presupuesto de Recursos y Gastos de Otros Entes, **TÍTULO VII:** Empresas del Estado y **TÍTULO VIII:** Disposiciones Transitorias.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN
2. ESTIMACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS
3. ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO
  - 3.1. CONCEPTO
  - 3.2. MÉTODO DE CÁLCULO
4. EL FINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA
5. EL GASTO PÚBLICO PROVINCIAL
  - 5.1. INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA
  - 5.2. GASTOS SALARIALES Y DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE PENSIONES
  - 5.3. GASTOS EN SEGURIDAD
  - 5.4. SOSTENIMIENTO DE LAS ACCIONES SOCIALES
6. LAS RELACIONES FINANCIERAS CON LOS MUNICIPIOS
7. CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
  - 7.1. RECURSOS
  - 7.2. GASTOS
    - GASTOS CORRIENTES
    - GASTOS DE CAPITAL
  - 7.3. GASTO PRIMARIO - RESULTADO PRIMARIO
  - 7.4. RESULTADO ECONÓMICO
  - 7.5. RESULTADO FINANCIERO
  - 7.6. FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
  - 7.7. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO
8. DEL PRESUPUESTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
9. DEL PRESUPUESTO DE OBRAS SOCIALES, OTROS ENTES Y EMPRESAS  
DEL ESTADO



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública de la Provincia de San Juan 2021, estima un total de Erogaciones de \$ 128.971.029.000 (incluidas las Aplicaciones Financieras). El total de Recursos es de \$ 128.971.029.000 (incluidas las Fuentes Financieras). Los Recursos Corrientes alcanzan el importe de \$ 116.101.391.000, los Recursos de Capital \$ 10.795.162.000 y las Fuentes Financieras \$ 2.074.476.000.

Entre los Recursos de Capital que revisten mayor importancia, se mencionan las Transferencias de Capital del Gobierno Nacional con destino a la inversión en obras, las que se han presupuestado en la suma de \$ 6.046.023.000 con destino a la inversión en obras. Por su relevancia se citan: las Transferencias dispuestas por la Ley 1719-I Consenso Fiscal con destino a Obras de infraestructura en general por \$ 1.517.000.000, las Transferencias al Instituto Provincial de la Vivienda por \$ 4.333.671.000 para distintos Programas, destacándose el Programa Federal de Construcción de Viviendas por \$ 4.296.401.000; las Transferencias al O.S.S.E. para obras de infraestructura correspondiente al Hábitat por \$ 362.959.000 y las Transferencias con destino al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por un importe total de \$ 883.583.000, destacándose el Nuevo Hospital de Calingasta por \$ 233.825.000 y el Nuevo Servicio Penitenciario (Ullum) por \$ 231.488.000, Ecoparque Quebrada de Zonda por \$ 62.206.000, Remodelación de la Infraestructura Escolar por \$ 253.856.000 y transferencias a la Dirección Provincial de Vialidad por \$ 464.293.000, entre otros. Asimismo se destacan los Recuperos de Préstamos de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones por \$ 453.670.000 para el ejercicio 2021 y el proveniente de Préstamos de Organismos Nacionales (D.N.V.) por \$ 1.500.000.000.

El Proyecto de Presupuesto de la Provincia de San Juan contempla la asignación de Inversión Real Directa por la suma de \$ 22.128.903.000, que posibilita la ampliación y mantenimiento de la Infraestructura Económica y Social, como así también las previsiones que permiten preservar los programas sociales de educación, vivienda, salud y deporte.

## **2. ESTIMACIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS**

El Cálculo de Recursos Tributarios, para el 2021 asciende a la suma de \$ 103.397.336.000, estimándose para los Ingresos Tributarios Provinciales la suma de \$ 12.997.109.000 y para los Ingresos Tributarios de Jurisdicción Nacional \$ 90.400.227.000.

Para la estimación de la Recaudación Provincial se tuvo en cuenta los datos reales al momento de la Proyección, considerando las expectativas de crecimiento de los sectores económicos y las acciones del Órgano Recaudador tendientes a reducir la evasión y la morosidad.

## **3. ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO**

### **3.1. Concepto**

Se designa como **Gasto Tributario**, al monto de ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo, que se aparta del establecido **con carácter general en la legislación tributaria**, con el propósito de beneficiar a determinadas actividades, zonas o contribuyentes. Los casos más habituales son los otorgamientos de exenciones, deducciones y alícuotas reducidas.

La estimación del gasto tributario tiene por objeto primordial aportar mayor **transparencia a la política fiscal**. Ello se consigue al realizar una compilación de las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, y al estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Esta estimación **no implica efectuar juicios de valor** acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como recomendación, pero sí puede ayudar a realizar revisiones respecto a la vigencia de la situación que dio origen al beneficio.

Se distingue así "**Gasto Tributario**" de "**Concesión Tributaria**", ya que el gasto es una excepción de la Concesión que es general, y que establece la legislación respecto de la definición nacional adoptada, que implica por ejemplo, la no imposición de parte de la materia gravada o en la aplicación de la alícuota inferior a la establecida. Así se diferencian del concepto de Gasto Tributario, ya que las Concesiones Tributarias, no cumplen el requisito de ser usufructuadas sólo por un grupo de contribuyentes, pudiendo ser utilizadas por todos los contribuyentes con carácter general. Por ello cuando una concesión tributaria (trato preferencial) beneficia a un conjunto finito de contribuyentes con el objetivo de financiar una política pública, se está frente a un Gasto Tributario.

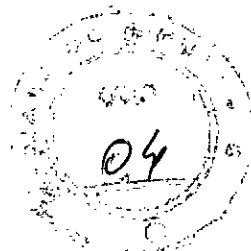
### 3.2. Método de Cálculo

En cuanto al método de cálculo adoptado, en concordancia con el Gobierno Nacional, es el principio de la **pérdida de la recaudación**, fundamentado en que reviste mayor facilidad de cálculo, lo cual es relevante teniendo en cuenta la fuerte falencia en el flujo de información necesaria para llevar a cabo las estimaciones, brindando una interpretación rápida y concisa del monto estimado, utilizando el sistema de **recaudación efectiva (caja)** de los tributos de un año.

Todos estos cálculos se realizan desde una **óptica netamente legal**, lo que reviste un menor grado de discrecionalidad, por estar establecidos en la legislación, mayor entendimiento y lectura de parte de los especialistas, metodología compartida con el Gobierno Nacional. Al igual que el principio de **largo plazo** adoptado, en virtud de que dota consistencia a la estimación ya que mide pérdidas permanentes de recaudación y no aquellas circunstancias donde sólo traspasa al Estado un costo financiero.

En estos cuadros no se incluyen **por no considerarse gasto tributario**:

- Los regímenes que tengan como objeto facilitar la administración tributaria.
- Las concesiones que favorecen al Estado.
- Las exenciones a los automotores a partir de cierto modelo, cuando responde a cuestiones de administración tributaria.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

- Exención general a la actividad primaria y/o industria manufacturera. En el caso que se registre una exención general en todas las jurisdicciones para una actividad económica o un sector no se considera gasto tributario.

Para una mejor comprensión de la magnitud de los beneficios otorgados, los mismos se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y dentro de cada uno de ellos, se agrupan según los diversos regímenes de créditos, los que se analizan en forma individual.

El monto de **Gastos Tributarios** estimado para el año 2021 alcanza a \$ **224.258.424**, correspondiendo a trámites especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos.

La elaboración del presente se realizó en la Dirección General de Rentas con la información suministrada por diversos Organismos.

#### **4. EL FINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA**

Las Fuentes Financieras alcanzan un importe de \$ 2.074.476.000, destacándose la utilización de remanentes de ejercicios anteriores y el endeudamiento público por la obtención de préstamos provenientes del BID, fondos kuwaitíes, OPEP y del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Con préstamos del BID se destacan los siguientes programas:

PROSAP- (Programa de Mejoramiento de Servicios Agrícolas Provinciales): con el fin de continuar con la extensión de la red de riego de nuestra provincia, se ha incorporado la Obra "Sistema de Riego Canal Benavidez General y 9 de Julio" en el proyecto de Ley de Presupuesto 2021.

Las líneas de **Apoyo Financiero y Asistencia Técnica** dirigidas al sector productivo de San Juan, a ejecutar en 2021 por la ASJDI, se enmarcan en la Política Pública de mediano y largo plazo, con la finalidad de consolidar el desarrollo sostenible y sustentable de la Provincia de San Juan, fortaleciendo la competitividad sistémica de los complejos productivos de San Juan a través de la generación de más y mejores inversiones.

Estas líneas se orientan a facilitar que la inversión privada pueda crecer y desarrollarse en forma sostenible, ya que es la que genera riqueza y puestos de trabajo genuinos y contribuye al desarrollo socioeconómico de la Provincia.

Por ello se prevé una oferta amplia de beneficios impositivos, apoyos financieros y asistencia técnica, con acceso al crédito en condiciones favorables, buscando fomentar el espíritu emprendedor y empresario de los sanjuaninos y de todos aquellos que quieran invertir en la Provincia.

Estímulos a la inversión para la instalación de nuevas empresas y desarrollo de las existentes:

1. Ventanilla Única de Atracción de Inversiones - Esta línea de actuación tiene por objeto impulsar el acceso del sector privado productivo a todos los servicios especializados para facilitar el proceso de radicación de empresas y/o expansión de negocios productivos, como así también evitar la dispersión informativa, proporcionando una visión global de todos los programas que apoyan y fomentan la inversión en la Provincia. Incluye: Networking y Alianzas Estratégicas; Rondas de Negocios; Participación activa en Ferias y Foros; Servicios al Inversor.

2. Productividad y Competitividad Sistémica de los Complejos Productivos de San Juan - Esta línea de trabajo, se funda en un Programa Integral diseñado a partir del inicio de gestión en el año 2016, que se encuentra en plena ejecución e incluye las siguientes herramientas:

**A. Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas (FONDEFIN):**

Es una herramienta creada para financiar líneas de crédito para inversión, fideicomisos vinculados a cadenas productivas locales, Programas de Micro-crédito o inclusión financiera, inversiones estratégicas, aportes a Fondos de Garantía o Sociedades de Garantía Recíproca. En este marco, durante el año 2021 se prevé:

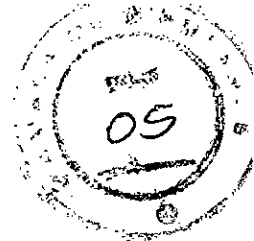
- a) Otorgar financiamiento promocional a MIPyMEs que inviertan en el territorio de San Juan, en el marco del **Programa de Créditos Sectoriales de la Provincia de San Juan** por un total de \$ 350 millones a 180 beneficiarios pertenecientes a Cadenas Productivas priorizadas por la Comisión de Seguimiento de FONDEFIN. Es una nueva herramienta creada en enero de 2016 con recursos propios, que surge como estrategia de salida del Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción de San Juan (San Juan – BID II) con la finalidad de institucionalizar y dar continuidad a un sistema de financiamiento que resultó exitoso. El mismo se caracteriza, por el otorgamiento de recursos mediante un mecanismo de subastas, que proporcionan transparencia y eficacia a la línea.
- b) Línea de Créditos a **Pequeños Productores** (Vitícola, Olivícola, Hortícola Industriales y Ajo) por \$ 365 millones, que beneficiarán a 600 productores. La Agencia Calidad San Juan, constituye el organismo monetizador.

**B. Línea para Capital de Trabajo en Temporada de Cosecha y Elaboración**

Crédito con tasa de interés parcialmente subsidiada por el gobierno de la Provincia de San Juan, para financiar capital de trabajo (actividades de cosecha e industrialización de materias primas locales de origen agrícola), a empresas agrícolas y agroindustriales localizadas en el territorio de la Provincia. Durante el año 2021, se proyecta otorgar préstamos a 70 empresas beneficiarias, por un monto total de \$ 200 millones y con un costo en términos de subsidio de tasa de \$ 25 millones.

**C. Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan” Ley 1744-I**

Impulsado en forma conjunta por los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y Producción y Desarrollo Económico, en el que la Autoridad de Aplicación y Unidad Operadora es la ASJDI. El Objetivo es apoyar la **inversión, el empleo y el desarrollo sustentable** de la Provincia de San Juan, a través del otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal a favor de los inversores, cuyo valor es un porcentaje de la inversión total, neta de impuestos provinciales y nacionales del Proyecto Aprobado. Los concursos adjudicados



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

en 2020, se encuentran **en plena ejecución y en la etapa de control por parte de la ASJDI**, siendo la inversión comprometida en el territorio provincial para el año 2021 de \$ 4,9 millones; el beneficio fiscal adjudicado de \$ 1,6 millones y se proyecta la creación de nuevos puestos de trabajo.

**D. Proyecto Triple Impacto para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de San Juan en el marco Proyecto PNUD ARG. N° 20/006**

El desafío de desarrollo del PROYECTO es generar condiciones para la expansión de una economía de triple impacto en la provincia de San Juan; incluyendo estrategias para la construcción de una cultura de la sustentabilidad empresarial condición necesaria para promover inversiones productivas de impacto e impulsar las finanzas sostenibles en la Provincia.

Los resultados esperados del PROYECTO son: (i) herramientas financieras y no financieras de promoción de un mercado de inversiones de impacto en la Provincia, en especial el diseño de un Fondo Catalizador de Impacto, diseñadas y ejecutadas; (ii) empresas sensibilizadas y capacitadas en modelos de negocios sustentables; (iii) Proyectos Sustentable con Impacto Social o Ambiental Sustentable en desarrollo; (iv) eventos de promoción y atracción de inversiones de impacto en la provincia de San Juan; (v) ecosistema provincial de negocios sostenibles, basado en la expansión de la cultura de la sustentabilidad empresarial y en alianzas estratégicas, consolidado.

Se espera que el Proyecto contribuya a generar las condiciones para contribuir a la expansión de la cultura de la sustentabilidad empresarial y de un ecosistema de negocios e inversiones de triple impacto en la provincia de San Juan.

Esta estrategia integral propone un proceso colaborativo y sostenible, entre la AGENCIA (como representante del Gobierno de San Juan), PNUD Argentina, Cancillería, y MIPYMES de San Juan, cuya finalidad es generar aprendizajes y sinergias para contribuir a solucionar: (i) la captación de recursos para generar un mercado de impacto en San Juan; y (ii) el acceso a capacitación, asistencia técnica, incentivos fiscales y financiamiento por parte de las empresas que elijan realizar inversiones de impacto o modificar su modelo de negocio hacia modelos de negocios de impacto. El Proyecto tiene un presupuesto de U\$S 2.987.000 y se espera beneficiar a más de 400 empresas.

Asimismo, se destina uso de crédito con fondos kuwaitíes y OFID para la obra Acueducto Gran Tulum.

Con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se financiará el Proyecto "San Juan Conectada". Este proyecto tuvo origen en el protagonismo del Estado en fundar y proveer la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de una economía digital entendiendo que la conectividad es una condición necesaria para generar un crecimiento sostenido para la Provincia. En estos términos, la Provincia de San Juan está impulsando el acceso universal a las comunicaciones en todo el territorio provincial. El proyecto consiste en el diseño, provisión e implementación de una red troncal de fibra óptica, de alta disponibilidad y capacidad, con presencia en todo el territorio de la Provincia que permita la inclusión digital, el desarrollo socio económico y científico de San Juan.



En el rubro Servicio de la Deuda Pública, se prevé efectuar los pagos de las obligaciones cuyo vencimiento operan en el Año 2021, a cargo del Tesoro de la Provincia por \$ 3.648.043.000, compuesto por \$ 2.050.353.000 de Amortización de la Deuda, e Intereses por \$ 1.597.690.000. En el Presupuesto del Instituto Provincial de la Vivienda, se prevé Amortización de la Deuda por \$ 32.500.000 e Intereses de la Deuda por \$ 100.750.000 (Programa Federal Plurianual).

Los principales acreedores para el año 2021 por Intereses y Amortización de Deuda en dólares son los Organismos Internacionales de crédito BIRF - BID, correspondientes al Programa para el Desarrollo de la Producción y el Empleo de la Provincia de San Juan, PROSAP (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales) y el SWAP (Financiamiento para gastos en salud y educación). Asimismo, para el año 2021 se prevé: la continuación con el pago de la Conversión de la Deuda Pública dispuesto por Decreto PEN 660, el pago al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (San Juan - E.P.R.E.- Energía San Juan), en concepto de amortización de la Deuda e Intereses y el pago de Amortización e Intereses para el ANSES Fondo de Garantía de Sustentabilidad, entre otros.

## **5. EL GASTO PÚBLICO PROVINCIAL**

En el marco de la política del gasto público para el próximo Ejercicio 2021, se destinan Recursos para el Fomento de la Infraestructura Económica y Social para inversiones vinculadas a distintos fines salud, educación, cultura, construcción de viviendas, rutas provinciales, entre otras.

### **5.1. Infraestructura Económica**

Se ha puesto énfasis en el Proyecto de Presupuesto año 2021 al Financiamiento de Infraestructura de base y, en general, de las erogaciones que contribuyen en sentido amplio al crecimiento económico y social, en el entendimiento de que la inversión pública debe acompañar y potenciar a la inversión del sector privado.

### **5.2. Gastos Salariales y de Obligaciones derivadas de Pensiones**

Se han considerado una serie de gastos para hacer frente a los actuales desembolsos que permitirán afrontar los pagos de Salarios a los niveles proyectados a Diciembre de 2020.

<b><u>Gastos</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Remuneraciones	\$ 53.248.783.000
Obligaciones Derivadas de Pensiones	\$ 188.430.000
Transf. A Establec. Educativos de Gestión Privada	\$ 3.293.154.000

Los Gastos en Personal corresponden al pago a los agentes de la Administración Pública Provincial en el que se incluyen los tres Poderes del Estado y los Organismos Extrapoder.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

Se ha tenido en cuenta el impacto anualizado que producirá la incorporación de personal a cargos vacantes en el Poder Judicial para el ejercicio 2021.

El total de cargos para el Ejercicio Fiscal Año 2021 es el que se fija en Planilla Anexa al Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial. Se incluyen los cargos para todos los Escalafones de la Planta de Personal, destacándose los Escalafones Docente, Sanidad y Policial, los que representan en su conjunto la mayoría de los cargos que se presupuestan a nivel provincial.

### 5.3 Gastos en Seguridad

A fin de hacer frente a la "Prevención y Seguridad", el Gobierno Provincial dota de recursos humanos y materiales a las Fuerzas de Seguridad de la Provincia con el objeto de garantizar mayor presencia de efectivos policiales en la vía pública. Es destacable mencionar, el constante crecimiento estructural de la organización policial que crea puestos policiales, casillas de prevención y sub-comisarias para atender la demanda de la población. Asimismo, reviste gran importancia las obras "Nuevo Servicio Penitenciario - Matagusanos, Departamento Ullum", "Controles Policiales en Encon y Bermejo", y "Comisaría Villa Media Agua", a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Se presupuesta para el próximo Ejercicio lo siguiente:

<u>Seguridad</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>
Policía Interior (Incluye Policía de San Juan)	\$ 7.621.354.000	70,92%
Reclusión y Corrección (Servicio Penitenciario Prov.)	\$ 2.662.323.000	24,78%
Seguridad sin Discriminar	\$ 462.271.000	4,30%
<b>TOTAL (Finalidad Seguridad)</b>	<b>\$ 10.745.948.000</b>	<b>100,00%</b>

### 5.4 Sosténimiento de las Acciones Sociales

En el ámbito de Vivienda, cabe destacar que, para el ejercicio 2021, se prevé iniciar la construcción de 2.350 nuevas viviendas en todos los departamentos de la Provincia de San Juan, como así también continuar con las obras en curso que representan aproximadamente unas 3.765 viviendas en ejecución.

Por primera vez, el IPV planea adjudicar lotes con servicios para que los adjudicatarios beneficiados puedan construir sus propias casas habitación.

Asimismo, la Asistencia Financiera Particular Individual, para la construcción de viviendas, por parte de quienes posean un terreno a su nombre, se calcula que serán financiadas unas 350 nuevas construcciones para que la población general edifique su vivienda.

En cuanto a la Asistencia Social se potenciará la asistencia a las personas más vulnerables de la provincia, mediante los Programas Acceder y Más Cerca y el Voluntariado Social, destinando un monto estimado de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).

Debido a la pandemia provocada por el virus COVID-19, se debieron reestructurar las tradicionales Colonias de Verano por el Programa "Verano en Casa". A cada uno de los participantes, se les entregará un kit de elementos deportivos, otro de elementos lúdicos y de arte y productos de cuidado bucal, por un monto total de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000).

Se continuará con la aplicación del Programa "Nutrir San Juan". El mismo consiste en la asistencia alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad social. Se cubrirá a través de la estructura escolar con desayunos, meriendas y comedores; sumando merenderos sociales, Tarjeta Social y módulos alimentarios.

Se apoyará e incentivará las actividades económicas a través de las direcciones de Cooperativas y Mutualidades, sosteniendo los programas "Primeros Pasos de Cooperativas" y "Ayuda Institucional a Mutuales".

Para el próximo Ejercicio las acciones sociales relativas a salud, educación, cultura y asistencia social, que conforman los Servicios Sociales, alcanzan en conjunto la suma de \$ 53.734.006.000.

En el cuadro siguiente se desagregan las principales funciones a las que se destina prioritariamente la inversión pública provincial para el próximo Ejercicio, en la finalidad Servicios Sociales:

<b><u>Servicios Sociales</u></b>	<b><u>2021</u></b>	<b><u>%</u></b>
Salud	\$ 19.835.177.000	28,29%
Promoción y asistencia social	\$ 4.347.926.000	6,20%
Educación y cultura	\$ 29.550.903.000	42,14%
Deportes y recreación	\$ 2.848.020.000	4,05%
Agua potable, Desagüe, Alcantarillado	\$ 2.052.513.000	2,93%
Vivienda y urbanismo	\$ 11.274.098.000	16,08%
Servicios sociales sin discriminar (Ciencia y Técnica, Trabajo y Otros)	\$ 215.047.000	0,31%
<b>TOTAL (Finalidad Servicios Sociales)</b>	<b>\$ 70.123.684.000</b>	<b>100,00%</b>

## **6. LAS RELACIONES FINANCIERAS CON LOS MUNICIPIOS**

El presente proyecto de presupuesto contempla lo dispuesto por la Ley Nº 1811-P - Régimen de Coparticipación de Impuestos, que establece un régimen de distribución de recursos tributarios de libre disponibilidad entre la Provincia y los Municipios, con montos actualizados en función de la evolución de la recaudación de impuestos provinciales y la percepción de recursos federales provenientes del Régimen de Coparticipación Federal.

Dicha distribución se realiza en base a criterios objetivos, medibles y equitativos de distribución, que intentan no sólo compensar las desigualdades territoriales sino también fomentar el desarrollo armónico que permita la igualdad de oportunidades para todos los sanjuaninos.

Asimismo, el proyecto de presupuesto incorpora el Fondo de Emergencia que tendrá como finalidad asistir a los Municipios en casos de emergencia financiera, económica, social o institucional, y el Fondo de



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

Desarrollo Regional, el que tendrá como destino el desarrollo económico, productivo, industrial, turístico y de desarrollo urbano de los departamentos.

**LEY DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL- N° 1811-P-2018**

**2021**

<b><u>Masa a distribuir entre Municipios</u></b>	<b>\$ 11.580.049.000</b>
<b><u>Transferencias Corrientes a Municipios</u></b>	
ART. 4° inc a) - Fondo de Emergencia : 5%	\$ 579.003.000
ART. 6° - Saldo Coparticipable : 92%	\$ 10.653.644.000
<b>Total Transferencias Corrientes a Municipios</b>	<b>\$ 11.232.647.000</b>
<b><u>Transferencias de Capital a Municipios</u></b>	
ART. 4° inc b) Fondo de Desarrollo Regional : 3%	\$ 347.402.000
<b>Total Transferencias de Capital a Municipios</b>	<b>\$ 347.402.000</b>

**7. CUENTA AHORRO- INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO**

**Análisis Económico de los Principales Rubros**

A continuación, se detallan las proyecciones realizadas en materia de Recursos y Gastos del adjunto Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial.

**7.1. RECURSOS**

Los RECURSOS ascienden a la suma de \$ 126.896.553.000 (sin incluir las Fuentes Financieras) están compuestos por Ingresos Corrientes y de Capital.

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Recursos Corrientes	\$ 116.101.391.000
Recursos de Capital	\$ 10.795.162.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 126.896.553.000</b>

**7.2. GASTOS**

Los GASTOS previstos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.021, ascienden a \$ 126.879.176.000 (sin incluir las Aplicaciones Financieras) y cuya composición es la siguiente:

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Gastos Corrientes	\$ 98.526.749.000
Gastos de Capital	\$ 28.352.427.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 126.879.176.000</b>

Los Gastos Corrientes y de Capital se desagregan de la siguiente forma:

### **7.2.1. Gastos Corrientes**

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2021</u></b>
a- Gastos de Consumo	\$ 72.518.852.000
b- Rentas de la Propiedad	\$ 1.698.440.000
c- Prestaciones de la Seguridad Social	\$ 188.430.000
d-Transferencias Corrientes	\$ 24.121.027.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 98.526.749.000</b>

7.2.1.a) La distribución de **Gastos de Consumo** de la Administración Pública Provincial, se divide según se detalla a continuación:

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Remuneraciones	\$ 53.248.783.000
Bienes y Servicios	\$ 19.270.069.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.518.852.000</b>

7.2.1.b) El total de gastos por **Rentas de la Propiedad** corresponden a Intereses de la Deuda Pública.

7.2.1.c) Las **Prestaciones de la Seguridad Social** abarcan las erogaciones realizadas en materia de Seguridad Social para la atención del pago de pensiones (ex - combatientes de Malvinas, vejez e invalidez, entre otras).

7.2.1.d) Las **Transferencias que Financian Gastos Corrientes** de los Sectores Privado y Público ascienden a la suma de \$ 24.121.027.000 y se distribuyen según su **Sector de Destino en:**

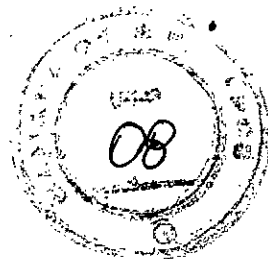
<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>2021</u></b>
Sector Privado	\$ 10.691.030.000
Sector Público	\$ 13.429.997.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.121.027.000</b>

Las Transferencias al Sector Privado, básicamente, se concentran en el Apoyo Financiero a Establecimientos Educativos de Gestión Privada, a Personas Físicas a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y subsidios al transporte.

En las Transferencias al Sector Público, se encuentran las transferencias a Municipios y a Organismos Interprovinciales.

### **7.2.2. Gastos de Capital**

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inversiones financieras que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumento para la producción de bienes y servicios, cuyo cálculo es de \$ 28.352.427.000 y se dividen entre otros en:



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

- **Inversión Real Directa**, estos gastos comprenden las inversiones en edificios, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios.
- **Inversión Financiera**, comprende la concesión de préstamos a corto o largo plazo realizados como instrumento de las políticas de gobierno y no con fines de lograr rentabilidad en la aplicación de los excedentes financieros.
- **Transferencias de Capital**, en éstas se hallan previstas las Transferencias a Municipalidades correspondientes a: regalías mineras, convenios con la Dirección Provincial del Lote Hogar –Proyecto Municipios- y Fondo de Desarrollo Regional (según Ley 1811-P-18). Asimismo, incluye transferencias a Empresas del Estado (OSSE).

<u><b>Gastos de Capital</b></u>	<u><b>2021</b></u>
a- Inversión Real Directa	\$ 22.128.903.000
b- Inversión Financiera	\$ 2.091.672.000
c- Transferencias de Capital	\$ 4.131.852.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28.352.427.000</b>

Los Gastos de Capital, se destinan básicamente a proyectos de Inversión siendo los más relevantes los realizados por la Dirección de Arquitectura, el Instituto Provincial de la Vivienda, la Dirección Provincial de Vialidad.

Respecto a la Inversión Financiera el Instituto Provincial de la Vivienda tiene previsto otorgar préstamos para la construcción de viviendas por \$ 678.488.000. La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones tiene proyectado la suma de \$ 729.257.000, para otorgar préstamos destinados al financiamiento de Pymes y por último está previsto la Concesión de Préstamos a largo plazo a Organismos Nacionales (D.N.V) por \$ 683.927.000.

En relación a las Transferencias de Capital, se hallan previstas las Transferencias a Municipalidades correspondientes a: Fondo de Desarrollo Regional (según Ley N° 1811-P-18), las provenientes de Regalías Mineras y por Convenios para Obras de Infraestructura; asimismo las transferencias de capital a OSSE revisten gran importancia, destacando a las Obras del "Acueducto Gran San Juan por \$ 302.500.000, Hábitat por \$ 453.839.000, obras varias por \$ 941.413.000; y Transferencias al EPSE por \$ 250.000.000 (Fotovoltaica).

### **7.3. GASTO PRIMARIO – RESULTADO PRIMARIO**

A continuación, se detalla el **Gasto Primario** de la Administración Pública Provincial. Este concepto excluye de los Gastos Corrientes y de Capital, el importe de Intereses de la Deuda y permite concentrar la atención en aquellos gastos propios del año que reflejan más adecuadamente las decisiones de política fiscal.

### **Gasto Primario de la Administración Pública Provincial**

<u>Concepto</u>	<u>2021</u>
Gastos de la Adm. Pública Provincial (sin Aplicaciones Financieras)	\$ 126.879.176.000
(Menos) Intereses de la Deuda Pública	\$ 1.698.440.000
<b>Gasto Primario</b>	<b>\$ 125.180.736.000</b>

El **Resultado Primario** de la Administración Pública Provincial, se determina detrayendo del Total de Recursos consignado en el **Punto 7.1** el Total de Gasto Primario.

### **Resultado Primario de la Administración Pública Provincial**

<u>Concepto</u>	<u>2021</u>
Total de Recursos Adm. Púb. Pcial. (Sin Fuentes Financieras)	\$ 126.896.553.000
(Menos) Gasto Primario	\$ 125.180.736.000
<b>Resultado Primario</b>	<b>\$ 1.715.817.000</b>

### **7.4. RESULTADO ECONÓMICO**

Los Ingresos y Gastos Corrientes proyectados para el Ejercicio 2.021 arrojan un **Resultado Económico/Ahorro** de \$ 17.574.642.000.

<u>Concepto</u>	<u>2021</u>
Total de Recursos Corrientes	\$ 116.101.391.000
(Menos) Total de Gastos Corrientes	\$ 98.526.749.000
<b>Resultado Económico/Ahorro</b>	<b>\$ 17.574.642.000</b>

### **7.5. RESULTADO FINANCIERO**

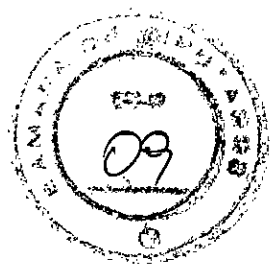
El Resultado Financiero para el año 2.021 es **Positivo** y asciende a la suma de \$ 17.377.000 de acuerdo al siguiente detalle:

Resultado Económico	\$ 17.574.642.000
(Más) Recursos de Capital	\$ 10.795.162.000
(Menos) Gastos de Capital	\$ 28.352.427.000
<b>Resultado Financiero</b>	<b>\$ 17.377.000</b>

El total de **Gastos Figurativos** es de \$ 26.312.343.000, que coincide con los **Recursos Figurativos**.

### **7.6. FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS**

Las **Fuentes Financieras** ascienden a \$ 2.074.476.000 en el 2.021 en las que se destaca, el Endeudamiento Público por la obtención de préstamo proveniente del BID para llevar a cabo El PROSAP (Programa de Mejoramiento de Servicios Agrícolas Provinciales). Asimismo, la obtención de



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

Préstamos de Fondos Kuwaitíes, OPEP con destino a la obra "Acueducto Gran San Juan" llevada a cabo por OSSE y préstamos del Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional para el proyecto de "San Juan Conectado."

Las **Aplicaciones Financieras** ascienden a \$ 2.091.853.000, y muestran el importe destinado a atender la Amortización de la Deuda y Disminución de otros Pasivos por \$ 2.082.853.000 e Inversiones Financieras por \$ 9.000.000.

**7.7. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

En el Punto 7.5 se refleja el Resultado Financiero del Ejercicio positivo de \$ 17.377.000. Las Fuentes Financieras de \$ 2.074.476.000 respecto de las Aplicaciones Financieras de \$ 2.091.853.000, muestran un Financiamiento Neto Negativo de \$ 17.377.000, dándose así un Resultado Equilibrado del Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Con esto se cumple con una de las previsiones más importantes de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, esto es el EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

**8. DEL PRESUPUESTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL**

Para los Presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial se han tenido en cuenta los porcentajes mínimos establecidos por el Artículo 150º, inciso 4º de la Constitución Provincial, los que se hallan fijados en el TÍTULO IV del Proyecto de Ley de Presupuesto Año 2.021.

**9. DEL PRESUPUESTO DE OBRAS SOCIALES, OTROS ENTES Y EMPRESAS DEL ESTADO**

El Presupuesto de Recursos y Gastos para las Obras Sociales, D.O.S. y PROFE, están incluido en el **TÍTULO V** del Proyecto de Ley de Presupuesto. El Presupuesto de Recursos y Gastos de Otros Entes de la Caja de Acción Social y Caja Mutual de la Provincia, en el **TÍTULO VI**, y en el **TÍTULO VII** se incluye el Presupuesto de Recursos y Gastos de Empresas del Estado, Obras Sanitarias Sociedad del Estado, los que, si bien no consolidan con el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, han sido elaborados teniendo presente los Principios Presupuestarios.

Expuestos los fundamentos de la norma cuyo dictado se impulsa, giro a Usted el Proyecto de Presupuesto Provincial para su tratamiento.

Atentamente.

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR



2895

Corresp. Expte. ....

Año 20.....



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**



**MINISTERIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS**

**TOTAL GASTOS TRIBUTARIOS**

<b>IMPUESTOS</b>	<b>AÑO 2021</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>	<b>114.036.513</b>
En norma de los impuestos	0
En regimenes de promoción	114.036.513
<b>IMPUESTO INMOBILIARIO</b>	<b>39.101.013</b>
En norma de los impuestos	4.333.377
En regimenes de promoción	34.767.636
<b>IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES</b>	<b>63.143.107</b>
En norma de los impuestos	704.525
En regimenes de promoción	62.438.582
<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>766.319</b>
En norma de los impuestos	0
En regimenes de promoción	766.319
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>7.211.473</b>
En norma de los impuestos	0
En regimenes de promoción	7.211.473

<b>TOTALES</b>	<b>224.258.424</b>
----------------	--------------------



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**



**MINISTERIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS**

**GASTOS TRIBUTARIOS**

<b>IMPUESTOS</b>	<b>AÑO 2021</b>	
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>		<b>0</b>
En norma de los impuestos		0
<b>IMPUESTO INMOBILIARIO</b>		<b>4.333.377</b>
En norma de los impuestos		4.333.377
a) Ley 151-I - Art. 174° y 175°	3.794.713	
b) Ley 151-I - Art. 176° (jubilados)	538.664	
En regimenes de promoción		
<b>IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES</b>		<b>704.525</b>
En norma de los impuestos		704.525
a) Ley 151-I - Art. 311° (inciso "j" discapac.)	704.525	
En regimenes de promoción		
<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>		<b>0</b>
En norma de los impuestos		0
En regimenes de promoción		
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		<b>0</b>
En norma de los impuestos		0
En regimenes de promoción		

<b>TOTALES</b>	<b>5.037.901</b>
----------------	------------------

2895

Domingo, 14 de mayo de 2021

Año 2021

20



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**HACIENDA Y FINANZAS**

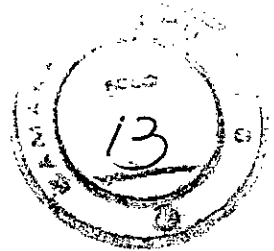
DIRECCIÓN GENERAL  
**DE RENTAS**

**GASTOS TRIBUTARIOS EN REGIMENES DE PROMOCION  
ESTIMACIONES PARA EL AÑO 2.021**

IMPUESTOS	AÑO 2021
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>	<b>114.036.513</b>
<i>En regimenes de promoción</i>	
-Ley Nº 1401-J	7.595.230
- Ley Nº 2134-I	36.057.364
-Ley Nº 1744-I PROGR.DE INCENTIVOS FISCALES	59.603.698
-Ley Nº 1888-i BONOVI	10.780.221
<b>IMPUESTO INMOBILIARIO</b>	<b>34.767.636</b>
<i>En regimenes de promoción</i>	
-Ley Nº 1401-J	1.415.552
- Ley Nº 2134-I	0
-Ley Nº 1744-I PROGR.DE INCENTIVOS FISCALES	5.573.357
-Ley Nº 1888-i BONOVI	27.778.727
<b>IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES</b>	<b>62.438.582</b>
<i>En regimenes de promoción</i>	
-Ley Nº 1401-J	1.532.161
- Ley Nº 2134-I	0
-Ley Nº 1744-I PROGR.DE INCENTIVOS FISCALES	27.604.906
-Ley Nº 1888-i BONOVI	33.301.514
<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>766.319</b>
<i>En regimenes de promoción</i>	
-Ley Nº 1401-J	766.319
- Ley Nº 2134-I	0
-Ley Nº 1888-i BONOVI	0
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>7.211.473</b>
<i>En regimenes de promoción</i>	
-Ley Nº 1401-J	0
- Ley Nº 2134-I	7.211.473
-Ley Nº 1888-i BONOVI	0

**TOTAL GENERAL**

**219.220.523**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**LEY N.º**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales  
Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la  
Administración Pública Provincial**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$126.879.176.000) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados y Fondos Fiduciarios) y en PESOS DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$2.091.853.000), las Aplicaciones Financieras para el Ejercicio Fiscal Año 2021, con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
1 – Administración Gubernamental	26.222.475.000	1.911.677.000	0	28.134.152.000
2 – Seguridad	10.034.309.000	711.639.000	0	10.745.948.000
3 – Servicios Sociales	52.364.969.000	17.758.715.000	0	70.123.684.000
4 – Servicios Económicos	8.206.556.000	7.970.396.000	9.000.000	16.185.952.000
5 – Deuda Pública	1.698.440.000	0	2.082.853.000	3.781.293.000
Erogaciones Administración Pública Provincial	98.526.749.000	28.352.427.000		126.879.176.000
Aplicaciones Financieras			2.091.853.000	2.091.853.000
<b>TOTALES</b>	<b>98.526.749.000</b>	<b>28.352.427.000</b>	<b>2.091.853.000</b>	<b>128.971.029.000</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Estímase en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$126.896.553.000), el Cálculo de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Administración Pública Provincial y en PESOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.074.476.000) las Fuentes Financieras para el Ejercicio 2021, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Ingresos Corrientes	116.101.391.000
Recursos de Capital	10.795.162.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>126.896.553.000</b>
Fuentes Financieras	2.074.476.000
<b>TOTAL</b>	<b>128.971.029.000</b>

**ARTÍCULO 3º.-** Fijanse en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$26.312.343.000) los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas (que se incluyen en Planillas Anexas), las que constituyen autorizaciones legales para imputar erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los Aportes y Contribuciones para Administración Central, Organismos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial y Fondos Fiduciarios, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

**ARTÍCULO 4º.-** Estímase el siguiente Resultado Financiero sin Erogaciones Figurativas, cuyo detalle figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones Corrientes y de Capital (Artículo 1º)	126.879.176.000
Recursos Corrientes y de Capital (Artículo 2º)	126.896.553.000
<b>RESULTADO FINANCIERO SIN FIGURATIVOS</b>	<b>17.377.000</b>

Asimismo se indica a continuación el Financiamiento Neto, según el siguiente detalle:

<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>2.074.476.000</b>
Disminución de la Inversión Financiera	1.658.496.000
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	415.980.000
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.091.853.000</b>
Inversión Financiera	9.000.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.082.853.000
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>-17.377.000</b>

**ARTÍCULO 5º.-** Podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada Ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

**ARTÍCULO 6º.-** La cantidad de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Poderes Legislativo y Judicial, es la que se establece en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1º. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente ley, el Poder



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma Planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en los Artículos 6°, 31 y 32 en su conjunto.

**ARTÍCULO 8°.-** Los fondos provenientes de la Venta de Bienes del Estado, Reembolso de Préstamos de la Administración Central y los Remanentes de Ejercicios Anteriores del Sector Público Provincial, ingresarán al Tesoro Provincial durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.

Quedan excluidos de esta facultad:

- 1°) Los fondos destinados al Programa de la Dirección de Sanidad Vegetal, denominado "Mosca de los Frutos".
- 2°) Los recursos previstos por la Ley N° 568-I; de Promoción Agrícola e Industrial.
- 3°) Los Fondos Nacionales afectados a políticas sociales comunitarias y asistencia a la población con necesidades básicas insatisfechas.

**ARTÍCULO 9°.-** Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban con la retribución de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 10.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial, como con los organismos financieros internacionales, con vigencia en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

**ARTÍCULO 11.-** Las Erogaciones a atender con Recursos y/o Fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente ley.

**ARTÍCULO 12.-** En caso de que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, autorízase al Poder Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originariamente previstos.

**ARTÍCULO 13.-** Los Organismos que perciban Recursos Figurativos autorizados por la presente ley, sólo utilizarán tal Contribución Figurativa del Tesoro Provincial cuando no existan disponibilidades provenientes de recursos propios en cantidad suficiente. La excepción a esta norma podrá ser establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. No se considerarán incluidos en el concepto anterior los recursos afectados.

**ARTÍCULO 14.-** Autorízase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a adecuar las remuneraciones en sus respectivos ámbitos. Facúltase al Poder Ejecutivo, a otorgar Beneficios Sociales y Prestaciones No Remunerativas, en forma compatible con la Legislación Nacional Laboral y Previsional

vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.  
Deberá tenerse presente lo establecido en las leyes de Emergencia Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 15.-** Dispónese el ingreso como Contribución al Tesoro Provincial, con destino a la atención de Gastos a cargo del Estado Provincial, los importes que se indican a continuación:

<b>CONTRIBUCIONES AL TESORO PROVINCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</u></b>	
<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b> Fondos Propios Boletín Oficial Ley N.º 399-I	550.000
<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b> Regalías Mineras	1.277.565.000
<b><u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u></b>	
<b>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA</b> IPV (Instituto Provincial de la Vivienda)	6.000.000
DPV (Recupero de Préstamos a Organismos Nacionales)	1.500.000.000

El Poder Ejecutivo podrá modificar los importes determinados en razón de las mayores recaudaciones y/o Economías de Ejecución que se produzcan, respecto del Presupuesto año 2021.

El Poder Ejecutivo determinará los plazos y condiciones de pago de la contribución dispuesta por el presente artículo, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a debitar, de las Cuentas Bancarias respectivas, los importes no ingresados oportunamente.

**ARTÍCULO 16.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otros que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional Nº 23548) o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados.

Cuando el monto del Financiamiento supere el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Total de Gastos, el Poder Ejecutivo deberá sancionar una Ley conforme al Artículo 189, Inciso 18), de la Constitución Provincial.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a ejecutar operaciones de crédito público para reestructurar y/o canjear la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación en la medida que ello implique su regularización o un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**ARTÍCULO 17.-** Autorízase, durante el Ejercicio Fiscal 2021, al Poder Ejecutivo, a pedido fundado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar financiera y transitoriamente, hasta el ochenta por ciento (80%) de los fondos, afectados o no, de todas las cuentas oficiales existentes en el ámbito de la Sector Público Provincial, debiendo informar a la Cámara de Diputados cada vez que haga uso de esta facultad, dentro del plazo de treinta (30) días de ejercida, rindiendo cuenta documentada, en los términos del Artículo 44 de la Constitución Provincial.

Esta autorización no comprende:

- 1° Los fondos provenientes de la Venta de Tierras Fiscales.
- 2° Los fondos destinados al programa de la Dirección de Sanidad Vegetal, denominado "Mosca de los Frutos".
- 3° Los recursos previstos por la Ley Provincial N° 568-I, de Promoción Agrícola e Industrial.
- 4° Los Fondos Nacionales afectados a políticas sociales comunitarias y asistencia a la población con necesidades básicas insatisfechas.

**ARTÍCULO 18.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial (Administración Pública Provincial), al pago de una suma de dinero, o cuando sin pronunciamiento judicial, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos con el crédito que para el Ejercicio Año 2021 se establece como límite máximo en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000) en Obligaciones a Cargo del Tesoro, monto que no podrá ser modificado, salvo que el pago corresponda a personas con setenta (70) o más años de edad, que sea el titular originario del crédito y que la causa sea salarial o previsional. También se podrá ampliar cuando las finanzas públicas lo permitieran.

Para el caso en el que la Partida establecida en el párrafo anterior careciera de saldo suficiente, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el Ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá tomar conocimiento fehaciente de la obligación antes del 31 de marzo del año correspondiente al envío del Proyecto.

Los Recursos asignados por la Cámara de Diputados se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial o ingreso a Tesorería en el resto de los casos y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Las Deudas Consolidadas se regirán por la legislación correspondiente.

Deberá tenerse presente lo establecido en la Leyes de Emergencia Administrativa o Financiera que existieren.

**ARTÍCULO 19.-** Prorrógase, por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de Enero de 2021, las suspensiones previstas en el Artículo 5° de la Ley N° 531-P, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 20.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la Ley N° 603-I, de Administración Financiera, o la que lo sustituya en el futuro.

Para tales efectos y en cumplimiento de los fines consignados en el presente, exceptúase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de las provisiones contenidas en las normativas de contención del Gasto Público y de Emergencia Pública en vigencia y que en consecuencia se dicten, en lo referido a la readecuación, reubicación o designación del personal que se considere necesario.



**ARTÍCULO 21.-** Si como consecuencia de la Ejecución de Erogaciones y Recursos previstos en la estructura proyectada en el presente Presupuesto, las normas o procedimientos actuales dificultaran su concreción, por oponerse a lo prescripto por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal o a la aplicación de herramientas del Sistema Integrado de Información Financiera, el Poder Ejecutivo podrá adecuar dichas normas.

**ARTÍCULO 22.-** Fijase en el UNO POR CIENTO (1%) del total del Presupuesto, el porcentaje previsto en los Incisos 3) y 4), del Artículo 37 de la Ley N° 603-I, por cada modificación.

**ARTÍCULO 23.-** Suspéndase, por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de Enero de 2021, la Ley N° 457-J.

## **TÍTULO II**

### **Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 24.-** Detállanse en Planillas Anexas al presente Título los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

## **TÍTULO III**

### **Del Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados y Fondos Fiduciarios**

**ARTÍCULO 25.-** Detállanse en Planillas Anexas al presente Título los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

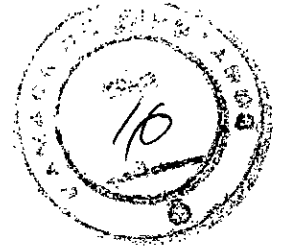
## **TÍTULO IV**

### **Del Presupuesto de Gastos y Recursos de Poderes Legislativo y Judicial**

**ARTÍCULO 26.-** A los fines de la determinación de los porcentajes fijados por las Leyes N° 401-I y 413-E, se deducirá de las Erogaciones Corrientes los siguientes conceptos:

- 1) Transferencia por coparticipación a municipios, según Ley N° 1811-P.
- 2) Obligaciones derivadas de Jubilaciones y Pensiones.
- 3) Las Erogaciones Provenientes de Fondos Provinciales y/o Nacionales con Afectación Específica y las Erogaciones de los Organismos pertenecientes al Artículo 11 de la Ley de Presupuesto Provincial Año 2005 y anteriores.
- 4) Los mayores egresos que incurra la provincia como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del Gobierno Nacional.
- 5) Para cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, el importe que le corresponde al otro.

**ARTÍCULO 27.-** Fijase en PESOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$4.110.826.000), el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial, para la fuente de Financiamiento Tesoro Provincial (sin incluir Cuentas



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

Especiales), el que se establece en Planillas Anexas, equivalente al SEIS CON TREINTA por ciento (6,30%).

**ARTÍCULO 28.-** Fijase en PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.220.677.000), el Presupuesto del Poder Legislativo, para la fuente de Financiamiento Tesoro Provincial (sin incluir Cuentas Especiales), el que se establece en Planillas Anexas, equivalente al UNO CON NOVENTA Y SEIS por ciento (1,96%).

**ARTÍCULO 29.-** Las Transferencias referidas a los Artículos 27 y 28, se realizarán en forma semanal y automática, garantizando específicamente el gasto presupuestado para los Poderes Legislativo y Judicial según lo establecido en la Constitución Provincial, y hasta el monto fijado en los artículos citados anteriormente.

**ARTÍCULO 30.-** Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a modificar las Planillas Anexas, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la presente Ley.

**TÍTULO V  
Del Presupuesto de Gastos y Recursos de  
Obras Sociales**

**ARTÍCULO 31.-** Fijanse, en la suma que para cada caso se indica, los Presupuestos de Operación para el Año 2021 de los siguientes Organismos, estimándose la suma de los Recursos en el mismo monto, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

OBRAS SOCIALES	IMPORTES
<b>TOTAL OBRAS SOCIALES</b>	<b>8.280.278.000</b>
Dirección de Obra Social de la Provincia	7.697.000.000
Dirección del Programa Federal de Salud (PRO.FE.)	583.278.000

En caso que aún no hayan superado sus Recursos Específicos y deba hacerse frente a incrementos en las Partidas Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencias y otros gastos operativos de Obras Sociales, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos (cuando sean de estimación cierta) y el Presupuesto de Gastos en aquel monto necesario pura y exclusivamente para hacer frente a esas erogaciones.

La cantidad de cargos para cada Organismo es la establecida en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

**TÍTULO VI  
Del Presupuesto de Gastos y Recursos de  
Otros Entes**

**ARTÍCULO 32.-** Fijanse, en la suma que para cada caso se indica, los Presupuestos de operación para el Año 2021 de los siguientes Organismos, estimándose la suma de los Recursos en el mismo monto, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

<b>OTROS ENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL OTROS ENTES</b>	<b>3.884.254.000</b>
Caja de Acción Social de la Provincia	2.096.228.000
Caja Mutual de la Provincia	1.788.026.000

En caso que aún no hayan superado sus Recursos Específicos y deba hacerse frente a incrementos en las Partidas Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencias y Otros Gastos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos (cuando sean de estimación cierta) y el Presupuesto de Gastos en aquel monto necesario pura y exclusivamente para hacer frente a esas erogaciones. La cantidad de cargos para cada Organismo es la establecida en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

#### **TÍTULO VII Del Presupuesto de Gastos y Recursos de Empresas del Estado**

**ARTÍCULO 33.-** Fijase en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$9.917.946.000) el Presupuesto de operación para el Año 2021, de Obras Sanitarias Sociedad del Estado, estimándose la suma de los Recursos en el mismo monto, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley.

<b>EMPRESAS DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>
Obras Sanitarias Sociedad del Estado	<b>9.917.946.000</b>

#### **TÍTULO VIII Disposiciones transitorias**

**ARTÍCULO 34.-** Se deberá presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el Ejercicio 2021, un cronograma de actividades que contemple las adecuaciones necesarias que estuvieran pendientes, para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el Presupuesto General y la finalización de dicho proceso de inclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25917 (según texto sustituido por el Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 27428), del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO 35.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a limitar los compromisos en función de lo efectivamente recaudado durante el ejercicio, o proveniente de ejercicios anteriores. Asimismo, si se produjeran mayores recaudaciones durante el ejercicio, con relación al cronograma de recaudación mensual prevista, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, en la medida de los incrementos producidos, sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

**ARTÍCULO 36.-** Fijase el valor del índice uno (1) en PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que regirá para el régimen de contrataciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley que lo estipula




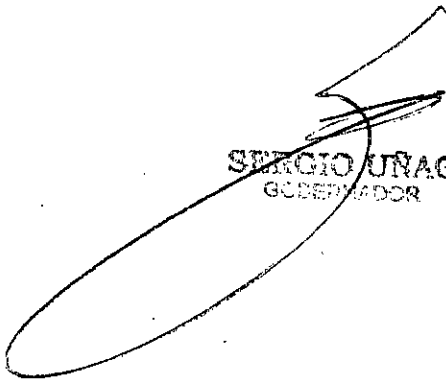
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ARTÍCULO 37.-** Adhiérase en todos sus términos a lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de la Ley Nacional de Presupuesto para el año 2021.

**ARTÍCULO 38.-** En el marco del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios, a los efectos del cumplimiento de las Reglas Fiscales, los gastos corrientes originados en el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, pueden ser deducidos del Gasto Público Corriente Primario, establecidos en el art. 3º, Inciso A), punto 1 de la Ley N° 1812-I, para los ejercicios 2020 y 2021. Respecto de la regla establecida en el art. 3º, Inciso B) de la referida norma, no se consideran los incrementos relacionados al Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19 para los ejercicios 2020 y 2021.

**ARTÍCULO 39.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**PLANILLA ANEXA DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL  
RECAUDACIÓN PROYECTADA PARA EL AÑO 2021  
METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS**

**De Jurisdicción Provincial**

**Recursos Tributarios**

La recaudación proyectada para el año 2021, alcanzará según las estimaciones, el orden de los \$ 12.997.109.000. El cálculo de recursos se basó en la ejecución real del Ejercicio 2020, (Artículo 16 Ley N° 25917 – Ley de Responsabilidad Fiscal) hasta el mes de Octubre de 2020. Respecto de las estimaciones posteriores a ese mes se procedió a aplicar los índices de crecimiento respecto de los valores proyectados mes por mes. Se consideró para las estimaciones la situación de pandemia que se ha vivido a nivel mundial en el año 2020 y los Acuerdos a los que la Provincia arribó tales como el Acuerdo San Juan y la Ley N° 2134-I en la que se diseñaron una serie de acciones que tienen un impacto sobre la recaudación prevista para el año 2021 y que tienden a superar la situación actual y empezar a recuperar el crecimiento económico de la Provincia.

Este incremento responde a la evolución de la Recaudación Provincial en un todo de acuerdo al análisis del comportamiento de la recaudación provincial para el año 2020. Para ello se utilizaron herramientas administrativas de características persuasivas que indujeron al cumplimiento voluntario por parte del contribuyente, creando una conciencia de mayor responsabilidad fiscal. Dichas herramientas consisten en cruces de información con AFIP y otros organismos, controles formales de Declaraciones Juradas, cruces de pagos a cuenta (retenciones y percepciones), intimaciones de pago, llamados telefónicos, publicaciones de deudas en VERAZ, NOSIS y página web de la Dirección General de Rentas, aplicación del régimen de Riesgo Fiscal hasta el momento del inicio de la situación pandémica para deudores conforme a una calificación del contribuyente según su grado de incumplimiento, canales de comunicación a través de correo electrónico, mensajería de texto celular y Call Center. Éste último además de las funciones propias de evacuación de consulta de los usuarios, se comunica con los deudores, informando las deudas, las modalidades de pago vigentes y los riesgos de su incumplimiento. Por Moratoria Ley N° 2029-I, se instrumentó un Régimen de Facilidades de Pago para obligaciones vencidas a Mayo de 2020, a fin de lograr disminuir la morosidad y que los contribuyentes regularicen su situación tributaria. También la Dirección General de Rentas pudo implementar mecanismos de pagos electrónicos adaptándose de este modo a los protocolos previstos por el Comité Covid 19 (tales como Plus Pagos y DEBIN). También se logró optimizar los procesos de atención presencial asignando turnos vía web, consultas vía whatsapp y fortaleciendo la operatividad de la página web (claves CUR Provisorias). La Dirección General de Rentas está implementando mecanismos para lograr la

Certificación Normas ISO-9001:2015, asegurando que sus procesos tiendan a la mejorcontinua.

Para la estimación de la recaudación para impuestos declarativos, se tuvieron en cuenta los datos reales al momento de la proyección (Octubre 2020), a lo cual se procedió a descomponer la recaudación en los ítems por cada tipo de regímenes y por su condición de contribuyente o responsable de deuda ajena. A tal efecto se proyectan las estimaciones de acuerdo a las expectativas de crecimiento de los sectores económicos y las acciones que la Dirección tiene previsto para cada segmento, la cual se estima en un 25% de crecimiento interanual y siempre respetando los comportamientos estacionales que manifiesta cada ítems, exceptuando todo concepto de recaudación extraordinaria que pueda distorsionar los valores estimados de recaudación y los beneficios otorgados por el Acuerdo San Juan y la Ley N° 2134-I.

Para la estimación de recaudación de impuestos predeterminados, se partió del monto total determinable para el Ejercicio Fiscal 2021, al cual se le aplicó el índice de cumplimiento voluntario correspondiente a Octubre 2020, agregándose los ingresos correspondientes a recuperos de deuda conforme a las metas propuestas.

A los efectos de ampliar la presente información se expone la situación por cada uno de los principales impuestos:

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Con respecto a este impuesto para el año 2021, se prevé un ingreso de \$ 8.921.890.000 que contra el proyectado del año 2020, representa un incremento del orden del 19,85%, por estar afectado por el comportamiento real del impuesto recaudado, el contexto inflacionario de la economía actual, como así también por medidas tendientes a mejorar el control formal y material de los contribuyentes Locales, de Convenio Multilateral y Agentes de Recaudación.

Se continuará con el Plan Estratégico de Recaudación sobre los que se intensificarán los controles formales y materiales de los principales contribuyentes, poniendo especial énfasis en los tributos que son exigibles para el año 2021. Además, se profundizarán los controles de inconsistencias en bases imponibles, alícuotas y deducciones y se hará la redefinición de los Grandes Contribuyentes en mérito a una visión global de los mismos por los impuestos en los que se encuentran inscriptos. Las expectativas que se tienen para este Plan Estratégico es que con la agrupación de pocos contribuyentes se pueda concentrar el 75% de toda la Recaudación estimada para el año 2021. A dicho plan se lo complementará este año con otras fases que involucran el seguimiento y control de cumplimiento de los Grandes Deudores Administrativos y Judiciales que deberán contribuir con el restante 10% de la Recaudación estimada para el año 2021. El resto de la recaudación esperada proviene de los medianos y pequeños contribuyentes, los cuales tributan de modo integrado con el Monotributo AFIP.

La Dirección General de Rentas tiene previsto continuar con las distintas modalidades de pago: por débito automático, transferencia bancaria, servicio de pago interbanking, pago electrónico (Plus Pagos y DEBIN), con tarjetas de crédito y débito, por descuento de haberes a funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial y el sistema de ventanilla única con Banco San Juan. La página Web de la DGR es una herramienta al servicio del contribuyente facilitando consultas y pagó de las distintas obligaciones fiscales desde la comodidad de su casa, concretando al mismo tiempo el pago.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**Impuesto a la Radicación de Automotores:** Se ha previsto una Recaudación de \$ 1.250.167.000. Para su estimación, se parte de los siguientes conceptos: 1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente; y 2- Recaudación recuperado deuda años anteriores.

1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente: A la base de determinación del Impuesto para el año 2020 y considerando las variaciones que presentan los valores de los vehículos de Enero a Octubre 2020, según las tablas de ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) se estimó el puesto al cobro para el Ejercicio 2021.

2- Recaudación recuperado deuda años anteriores: Se segmentó la deuda conforme a la antigüedad de la misma, fijándose diferentes metas de recuperado y considerando la incidencia de los Planes de Facilidades vigentes, además de los cobros efectuados por los Registros Seccionales de cualquier parte del país, conforme al convenio con SUCERP, cada vez que se materializa una transferencia o cambio de radicación de un vehículo en otra Provincia.

Se intensificarán los controles en el cumplimiento de pagos en vehículos de alta gama y de gran porte (camiones, ómnibus), sobre vehículos que hayan cambiado su radicación a otras provincias, pertenecientes a contribuyentes inscriptos y con actividad económica alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan. Se profundizarán los controles sobre negativas de pago en trámites registrales de automotores. Se continuará con los controles en la vía pública del cumplimiento del Impuesto a la Radicación de Automotores, notificando la situación deudora de corresponder.

**Impuesto Inmobiliario:** Se ha previsto una Recaudación de \$ 602.045.000. En este impuesto también se parte de los dos conceptos mencionados: 1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente; y 2- Recaudación recuperado deuda años anteriores.

1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente: A la base de determinación del Impuesto para el año 2020 se le aplicó un ajuste global y estimado correspondiente a probables modificaciones de avalúos fiscales e incorporaciones.

2- Recaudación recuperado deuda años anteriores: Se segmentó la deuda conforme a la antigüedad de la misma, fijándose diferentes metas de recuperado y considerando la incidencia de los Planes de Facilidades vigentes.

En ambos impuestos se prevé la realización de intimaciones periódicas por falta de pago en los mismos.

**Impuestos de Sellos:** En este impuesto la recaudación esperada para el año 2021 es de \$ 926.263.000 importe que incluye el adicional de Acción Social. En este impuesto se prevé una disminución influenciado por el contexto de recuperación económica posterior a la pandemia, las variaciones en el crédito, transacciones comerciales que repercuten en forma directa en el impuesto.

Se implementarán nuevos sistemas informáticos tendientes al control y seguimiento permanente de los agentes Escribanos y Bancos, tanto en el cumplimiento formal como material.

## De Jurisdicción Nacional

La recaudación proyectada para el año 2021, referido a los Recursos de Jurisdicción Nacional (que comprende las distintas fuentes de financiamiento), alcanzará según las estimaciones, el orden de los \$ 90.400.227.000 cifra que supera en un 25,44% a los \$ 72.066.377.000 proyectados para el Ejercicio 2020. El cálculo de recursos se basó en las pautas macrofiscales remitidas por Nación para el Ejercicio 2021.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas